

*Feminicidio: Un problema social y de salud pública**

Doris Stella Tejada Puentes**
Observatorio Social
Universidad Libre, Cali, Colombia

Resumen: En este artículo se reflexiona sobre el feminicidio, enfocando especialmente aspectos histórico-socioculturales y políticos, que desde varias teorías feministas han permitido fundamentar y construir dicho concepto; por lo que también se referencian algunas deliberaciones teóricas sobre las violencias contra las mujeres. Igualmente, se presenta una clasificación del feminicidio, las tipologías que se han manifestado en distintos contextos (principalmente Latinoamérica), y sus alcances a nivel mundial y nacional. Se aborda también una discusión sobre la importancia de incluir el femicidio-feminicidio en la Clasificación Internacional de Enfermedades/CIE-10 y algunos de sus determinantes sociales. Finalmente, se exponen políticas públicas nacionales que promueven la reducción de la magnitud del feminicidio; hecho que resulta significativo para evidenciar éste como un problema social y de Salud Pública en Colombia.

Palabras claves: feminicidio, teorías feministas, violencias contra las mujeres, salud pública.

Femicide: A Social and Public Health Problem

Abstract: This paper reflects on femicide, focusing especially on historical, cultural and political aspects, from various feminist theories that serve as foundation for the concept; some theoretical deliberations on

violence against women are included. Likewise, it presents a classification of femicide, typologies of this crime which have appeared in different contexts (mainly Latin America), and their scope at the global and national levels. Similarly, the paper discusses the importance of including femicide in the International Classification of Diseases/ICD-10 and some of their determinants. Finally, it discusses national policies that promote the reduction of the magnitude of femicide to show the significance of highlighting this as a social and public health problem in Colombia.

Key Words: Femicide, feminist theories, violence against women, public health.

Introducción:

El término feminicidio hace referencia al asesinato de mujeres por su condición de género (Radford y Russell, 2006). Aunque la palabra inglesa usada originalmente fue *femicide*, Marcela Lagarde en 1994 usó las raíces latinas feminis -de la mujer- y caedo, caesum -matar-para reconstruir el término como feminicidio, al emplearlo en el contexto específico de Ciudad Juárez, buscando construir una perspectiva crítica en cuyo foco de análisis se interceptan el género y la injusticia

*El presente artículo es resultado del proceso investigativo realizado para mi tesis doctoral denominada *Producción Social del Conflicto Violento en Santiago de Cali*, dirigida por el Dr Carlos Mario Perea director del IEPRI - Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, y aprobada el 11 de septiembre de 2013. **Artículo recibido el 10 de enero de 2014, aprobado el 22 de abril.**

**Bacterióloga y Magister en Administración en Salud de la Universidad del Valle. Profesional Especializada de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali. Cursó estudios en el Doctorado Interfacultades en Salud Pública de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Coordinadora desde el 2003 del grupo de investigación Observatorio Social, avalado por la Alcaldía de Santiago Cali y la Universidad Libre de Colombia del mismo municipio. Correo electrónico: doreste67@hotmail.com, dstejedap@umal.edu.co.

económica en el contexto local¹. Se hizo énfasis así en su consideración como crimen de Estado generado por la ausencia de programas estatales para garantizarles una vida sin violencia a las mujeres (Monárrez, 2009).

La atención al fenómeno del feminicidio surge como un llamado de atención y denuncia ante la impunidad generada en relación con los crímenes cometidos contra las mujeres por el hecho de serlo; pues cuando se les denomina simplemente asesinatos, dicho término asexuado y neutral no incorpora los contextos de la violencia contra las mujeres, elimina el peso de las continuas circunstancias de agravación y contribuye a la invisibilidad de las historias subyacentes de atentados contra la integridad, la autonomía, la libertad y la vida de las mujeres que cada caso representa; podemos analizar esta situación a la manera de Lira (1991) y observar que así se da paso a la constitución de sujetos vulnerables.

En la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres de las Naciones Unidas en 1980 (Congreso de la República, 1981) y en la “Convención de Belem do Para” (Organización de Naciones Unidas, 1994) se plantea que la violencia es uno de los mecanismos usados para coaccionar a la mujer a una situación de subordinación hacia el hombre. Desde la firma de estos acuerdos internacionales, muchos países latinoamericanos² han incluido en sus códigos penales las violencias contra las mujeres y otros han tipificado el feminicidio como delito; en Colombia está en curso el proyecto de Ley Rosa Elvira Cely (Congreso de la República, 2012), que busca tipificarlo como delito autónomo, dado que actualmente en la Ley 1257 de 2008 la violencia

contra la mujer es considerada como circunstancia de agravación del homicidio (Congreso de la República, 2008).

Este artículo es una reflexión crítica, cuyo propósito es exponer la magnitud del feminicidio a nivel mundial y nacional desde el marco de teorías feministas. Se realiza una aproximación a las deliberaciones teóricas sobre las violencias contra las mujeres, contextualizándose el surgimiento del concepto y se revisan algunos determinantes sociales. Asimismo, se describen clasificaciones surgidas a partir del análisis de casos presentados en distintos contextos latinoamericanos. Finalmente, se retoman políticas nacionales que pueden ser útiles para incidir en la reducción de las cifras del feminicidio del país, planteados algunos retos para la Salud Pública con relación a éste problema.

El feminicidio: una mirada a las cifras

En el ranking de 40 países del mundo, ordenados según tasa de feminicidios por millón de mujeres (pcmm), publicado en el Tercer Informe Internacional Violencia contra la mujer del Centro Reina Sofía (2003), se ubica a Colombia (1,634 casos y tasa 70.2 pcmm) en el segundo lugar después de Guatemala. El Global Burden Report of Armed Violence (Geneva Declaration, 2011) muestra que de los veinticinco países que presentan tasas de feminicidios altas (3 a 6 por cada 100.000 mujeres) y muy altas (más de 6 por cada 100,000 mujeres) catorce son de las Américas: cuatro del Caribe, cuatro de América Central y seis de América del Sur.

Por otro lado, según el informe de la Presidencia de la República (2012), en el quinquenio 2004-2008 se presentaron en Colombia 6,603 asesinatos de mujeres (1,320 anuales en promedio) y de estos 48% pertenecían a grupos vulnerables: 15% eran trabajadoras sexuales, 14% campesinas, 11% presuntas colaboradoras de grupos armados, 8% indigentes o recicladoras, situación que amerita un seguimiento para la implementación de acciones específicas de prevención, protección y atención en el intento de erradicar la violencia contra las mujeres.

En el quinquenio 2007-2011, fueron asesinadas 8.100 mujeres en Colombia, un promedio de 1,620 casos cada año (Instituto Nacional de Medicina Le-

¹ Acogemos la opinión de Julia Monárrez: “En primer lugar quiero dejar establecido que la palabra correcta para referirnos a los asesinatos de mujeres es feminicidio” (2009, p. 34).

² Costa Rica: —Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres— Mayo, 2007; Guatemala: —Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer— Mayo, 2008; Chile: —Ley No.20480 de 2010—; Perú: —Ley No.29819 -Reforma del Código Penal (Art. 107)— de 2011; El Salvador: —Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres— de 2012; Nicaragua: —Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres— y México: —Reforma del Código Penal Federal (Art.325)— de 2012; Argentina: —Reforma Código Penal (Art. 80)— en 2012; Bolivia: —Ley No. 348-Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia— de 2013; Panamá: —Ley No. 82 de 2013— de 2013; Ecuador: —Reforma del Código Orgánico Integral Penal (Art.141)— de 2013.

gal y Ciencias Forenses-INML, 2012). Para el año 2010, en el 11% (125) de los feminicidios el agresor fue la pareja u otro familiar, en el 5,5% (79) miembros de la fuerza pública y en el 70% no se ha logrado esclarecer quién es el agresor, evidenciando los niveles de impunidad en la violencia contra las mujeres. De hecho, en este mismo año, tan sólo ocho casos de feminicidio están siendo penalizados con la circunstancia de agravación por el hecho de ser mujer, así lo muestra el informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sobre la ley 1257 de 2008 (2012).

A pesar de los avances legales el problema aún no muestra un cambio positivo en las cifras, pues según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2011), el asesinato de mujeres representa un 18% del total de crímenes en el mundo, el 10% en la región de las Américas, el 19% en África y el 27 % de los asesinatos en Europa.

Tal situación amerita una revisión del feminicidio desde la Salud Pública, más aun teniendo en cuenta que la violencia fue declarada como un problema de Salud Pública (Organización Mundial de la Salud, 2003) que se puede prevenir. Para ello se instó a emprender acciones integrales, entre ellas la caracterización de diferentes tipos de violencia, definir su magnitud, evaluar las causas y las repercusiones de en la salud pública.

Una aproximación a las deliberaciones sobre la violencia contra las mujeres en el marco de las teorías feministas

Los aportes de la teoría feminista han permitido fundamentar y construir el concepto feminicidio como producto de relaciones históricas asimétricas construidas en un sistema patriarcal y en contextos de desventaja social, económica y política para la mujer. Desde sus orígenes el patriarcado³ implicó no sólo una jerarquización en términos económicos,

³ El patriarcado comienza en el tercer milenio A.C y se encuentra ya bien establecido hacia la época en que se escribe la biblia hebrea (3100 al 600 A.C). En su definición más amplia, es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, los niños de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres de la sociedad en general. Ello implica que tienen el poder sobre las instituciones sociales y se priva a las mujeres de acceder a él. Un desafío es identificar los giros en su estructura, funciones y adaptaciones ante presiones, y demandas femeninas (Lerner, 1990, pág. 25)

sociales y políticos, sino también una serie de ideas, símbolos y metáforas mediante las cuales se incorporaron relaciones de género desiguales se incorporaron en la civilización (Lerner, 1990).

Gerda Lerner identifica que el dominio masculino procede del rol como del varón cazador y guerrero triunfador⁴, mientras que la mujer es confinada a su rol reproductivo, valorado como indispensable en la medida que garantiza la supervivencia de la tribu⁵; basándose en Engels menciona que la subordinación femenina se inicia con el rompimiento de relaciones parentales de propiedad comunal, momento en el cual la propiedad privada da origen a la familia nuclear transformada luego en familia patriarcal con la creación de los Estados arcaicos; es en ese momento cuando la subordinación queda codificada en las leyes y el trabajo femenino pasó a ser un servicio privado de servidumbre y satisfacción sexual e instrumento de reproducción para los varones (Lerner, 1990). De esta manera, Gerda Lerner (1990) evidencia que durante 4000 años las mujeres han desarrollado sus vidas en un proceso histórico -no natural- de dominación masculina para el cual fue vital la privación de la educación y el monopolio de las definiciones y discursos que interpretan el mundo en sus términos⁶, transformando los principales símbolos de poder femenino antes existentes⁷ y oscureciendo la existencia de una historia de las mujeres (Lerner 1990, pág. 35).

En este contexto, la violencia contra las mujeres pasaba desapercibida durante muchos siglos, legitimada además por discursos religiosos que

⁴ Gerda Lerner explica que los hombres aprendieron a instaurar la dominación y la jerarquía sobre otros pueblos, gracias a la práctica que ya tenían de dominar a las mujeres de su mismo grupo. Se formalizó con la institucionalización de la esclavitud, que comenzaría con la esclavitud de las mujeres de los pueblos conquistados (Lerner, 1990, pág. 26).

⁵ Las capacidades y servicios sexuales y reproductivos de las mujeres fueron mercantilizados desde el período neolítico, convirtiéndose en un recurso reproductivo, posiblemente sería la primera forma de acumulación de propiedad privada (Lerner 1990; pág.311). De la mujer dependía la supervivencia de la tribu, pues la esperanza de vida era de 29 años y la mortalidad infantil era muy alta. Ello no significa que la explicación biológica de los primeros estadios sea justificable para una posterior división sexual del trabajo (Lerner. 1990; pág.39 - 73).

⁶ Las construcciones simbólicas fijadas en la filosofía griega, la teología judeo cristiana y la tradición jurídica sobre las que se levantó la civilización occidental son construcciones masculinas.

⁷ El poder metafísico de las mujeres, y el poder de dar vida era venerado por hombres y mujeres en forma de poderosas diosas (la diosa madre y la diosa de la fertilidad) que fueron transformados en un Dios único.

avalaban los castigos (De Miguel, 2005). De hecho, las primeras documentaciones de mujeres víctimas de violencia entre los siglos XIV y XVI, evidencian el castigo físico como práctica legítima para restituir la autoridad y corregir comportamientos transgresores de las mujeres sujetas a la potestad del varón (Fuente & Moran, 2011).

Aunque siempre las mujeres protestaron por su situación, fue según Amorós & De Miguel (2005) durante el período de la Ilustración a finales del siglo XVII- XVIII cuando surge el feminismo, como movimiento social y teórico. Las mujeres inician una lucha colectiva por ser sujetos de derecho⁸, que es llevada a la plaza pública convirtiéndola en un asunto político⁹, develando incoherencias y contradicciones del discurso ilustrado¹⁰ y construyendo nuevos enfoques para resignificar situaciones cotidianas de discriminación y desigualdad¹¹ (De Miguel, 2005).

Con la obra de Mary Wollstonecraft titulada *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, se cierra el periodo de reivindicación ilustrada y se inicia un segundo momento¹² (siglo XIX y primeras décadas del siglo XX) en el que surge el movimiento sufragista y se logra el reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres (Amorós & De Miguel, 2005).

Un aporte teórico de gran repercusión fue *El segundo sexo* de Simone de Beauvoir, a partir de cuestionarse, ¿Qué significa ser mujer? defiende que ésta ha sido construida socialmente por los hombres como el otro, lo inesencial, tesis fundamental

⁸ Se reclamaba derechos concretos como la educación, trabajo asalariado y ciudadanía.

⁹ Durante la revolución francesa se formaron los clubes de mujeres del movimiento literario y social conocido como preciosismo, pero en 1794 se prohibió explícitamente la presencia de mujeres en cualquier tipo de actividad política y muchas líderes fueron condenadas a muerte o al exilio.

¹⁰ En 1792, Wollstonecraft escribió su libro *Vindicación de los Derechos de la Mujer* y en 1791, de Gouges escribió la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, obra en la que critica la exclusión de las mujeres de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* y amplía el reconocimiento de esos derechos a las mujeres y afirma —La mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también tenerlo para subir a las tribunas— (Amorós, 2005).

¹¹ Se reconoce al filósofo francés Polain de la Barre, quien publica *De l'égalité des deux sexes* y —La Educación de las Damas, como precursor del feminismo ilustrado.

¹² La evolución de este periodo no se desarrolló igual en Europa que en Estados Unidos. En 1848 se da la *Declaración de Sentimientos de Seneca Falls*, considerada la primera acción colectiva organizada en defensa de los derechos de las mujeres.

retomada en los análisis de género posteriores (Aguilera, 2009).

Es en la segunda mitad del Siglo Veinte cuando tiene lugar la tercera ola del feminismo, cuando el feminismo radical¹³ comienza una reflexión crítica sobre los casos de violencia contra las mujeres como problema social (Rico, 1996). Inicialmente los estudios de victimología documentaron historias y prácticas de violaciones, incestos, prostitución, que antes pasaban por alto o se escribían en clave misógina (Harding, 1993), y posteriormente acuñaron conceptos como patriarcado, género, falocracia y casta sexual (Amorós & De Miguel, 2005), fundamentales más adelante en la construcción del concepto de feminicidio. Con el lema —lo personal es político— identifican lo privado como foco de dominación patriarcal, en el cual los hombres reciben beneficios económicos, sexuales y psicológicos de ese sistema (De Miguel, 2005).

Entre los escritos más relevantes están los de Kate Millet en *Política sexual*, quien reinterpreta la violencia contra las mujeres, como una violencia estructural invisible, que se ejerce sobre el colectivo femenino buscando doblegar la voluntad y deseos de autonomía y así reproducir el sistema de desigualdad sexual (De Miguel, 2005).

De igual forma, Susan Brown Miller interpreta la violación como un proceso consciente de intimidación del que son víctimas todas las mujeres y funciona como un mecanismo eficaz para retenerlas en el espacio privado. Aunque se debate que la mayoría de los varones repudian este delito el planteamiento feminista está dirigido no sólo al violador, sino a las respuestas judiciales y de la opinión pública que tradicionalmente han culpabilizado a las víctimas y, trivializado la agresión y dudan de la falta real de consentimiento (De Miguel, 2005).

En la década de los setenta, ante el tribunal internacional de Bruselas¹⁴, se denuncian los crímenes de mujeres como la expresión más extrema de la violencia de género y Diana Russel utiliza públicamente el término *femicide* por primera vez,

¹³ En el feminismo contemporáneo, Leonor Suarez hace referencia a dos grandes grupos de pensamiento entre las feministas: las de la igualdad o universalistas (feminismo liberal y marxista) y las de la diferencia (radical, cultural, de base psicológica).

¹⁴ Con este tribunal se dio la apertura a organizaciones no gubernamentales que permiten que las voces de las mujeres tengan acceso al proceso de elaboración de las políticas.

como ya se dijo. El movimiento crece en la denuncia de casos emblemáticos de mujeres asesinadas por sus parejas y convivientes, relevando la impunidad en que estos ocurren y la falta de respuestas por parte de los Estados (Red Chilena contra la violencia Doméstica y Sexual, 2009).

En los años noventa surge el concepto *femicide* (Rusell & Harmes, 2006, pág. 58), como una construcción teórica para resignificar el asesinato de mujeres como indicador de una violencia continua que se ejerce contra las mujeres por su condición de género y que permite develar prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que demuestran que la discriminación de la mujer sigue vigente (Monarréz, 2009).

En 1993¹⁵ comienza a develarse el asesinato, violación y desaparición de mujeres jóvenes migrantes trabajadoras de fábricas que operan bajo el sistema de maquilas en Ciudad Juárez, cuyos cuerpos mutilados son tirados en zanjas o en terrenos baldíos sin que hasta el momento se hayan podido esclarecer los hechos ni detener los asesinatos (Monarréz, 2009).

Con el caso de Mahía Da Penha Fernández, la Corte internacional de Derechos Humanos-CIDH, aplicó por primera vez en el año 2001 la Convención de Belém do Pará y decidió que el Estado no había actuado con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica, al no condenar y sancionar al victimario. Más aún, estableció la existencia de un patrón general de tolerancia estatal e ineficacia judicial hacia casos de violencia doméstica, lo que a criterio de la CIDH, constituyó una práctica discriminatoria. La autora Marcela Lagarde (2009), acuña el término feminicidio en el año 2001, actuando como perita de las víctimas en el caso González y otras víctimas de México, conocido como Campo Algodonero, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de noviembre de 2009.

La magnitud e impunidad de estos crímenes, en

¹⁵ En este mismo año se celebró la Conferencia de Derechos Humanos de Viena, un importante avance en materia de derechos humanos al reconocer la violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como privada, como una grave violación a sus derechos humanos. Junto con este reconocimiento, la comunidad internacional destacó la responsabilidad de los Estados en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

los que se asocian factores de género y de clase, y la indiferencia de la institucionalidad del Estado frente a esta brutal violación de los derechos humanos de las mujeres, ha concitado la movilización de amplios sectores de mujeres y de organizaciones de derechos humanos, sociales y civiles.

En el año 2001, la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual reunida en México, acordó impulsar por un período de tres años la Campaña: “Por la vida de las mujeres: Ni una muerte más”. Esta campaña regional apuntó a denunciar el aumento del número de casos y la impunidad.

La iniciativa de la Red da lugar al desarrollo de investigaciones en diferentes países de la región: Costa Rica (2002), Argentina (2002), México (2002), Perú (2002), República Dominicana (2002), Bolivia (2003). Estos estudios, de carácter exploratorio, dan cuenta de la ausencia de registros para cuantificar los feminicidios y la dificultad, por tanto, de construir una información confiable.

Clasificación del feminicidio

El feminicidio, es un concepto polisémico y en construcción cuyo uso ha sido de gran utilidad política, contribuyendo a desarticular imaginarios, creencias, prácticas sociales y representaciones que ubican las violencias contra las mujeres como naturales y tolerables, construidas sobre relaciones de opresión y subordinación entre varones y mujeres (Sánchez C. , 2001). Más allá de su contribución a la construcción de tipos penales género-específicos, es un concepto hermenéutico mediado por la categoría género para ayudar a descifrar lo que Monarréz (2009) ha llamado la otra barbarie del patriarcado en la era de la globalización.

Aunque todo asesinato de una mujer por circunstancias de género es un feminicidio, que tiene diferentes formas de manifestarse, distintos contextos y motivaciones, cada feminicidio da cuenta de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres (Toledo, 2009), y representa la fase final de un conjunto sucesivo de actos violentos.

La clasificación que se presenta recoge los distintos tipos de feminicidios descritos en la literatura revisada. Su articulación es útil para el desarrollo de un sistema de información y vigilancia unificada

sobre feminicidio facilitando el análisis comparativo y los argumentos sobre la evolución de la problemática en contextos urbanos de alta criminalidad e impunidad.

Es posible que un caso pueda ubicarse en varias categorías, pues mientras unas son planteados a partir de las circunstancias y escenarios que lo motivaron (tabla 1), otras se construyen en términos de la relación víctima –victimario (tabla 2).

Tabla 1. Clasificación por motivación del feminicidio

Feminicidio	Descripción del Motivo
Sexual ¹	Utilización de tortura, mutilación y violación como expresiones criminales de sexualidad sádica, placer y hombría propias del patriarcado contemporáneo (Monarréz, 2009).
Por estigmatización:	Crímenes de mujeres discriminadas por ocupación, preferencia sexual o etnia (Monarréz, 2009; Ramos, 2011).
En masa	Resultado de actos de poder y de la dominación de los hombres: mujeres que mueren a causa del SIDA debido a la promiscuidad y dominio masculino sobre sus familias, aunado al sentido que tienen los hombres de tener derecho a insistir en tener relaciones sexuales sin protección con sus parejas sexuales y también asociado a los enfoques exclusivamente farmacéuticos para combatirlo (Russell, 2006).
Encubierto	Mujeres a quienes se les está dejando morir por actitudes misóginas, por formas de funcionamiento de instituciones sociales o por ambas: abortos mal practicados, por histerectomías innecesarias y mutilación genital (en especial, escisión e infibulación); por métodos anticonceptivos carcinógenos que han sido insuficientemente probados, por prácticas peligrosas de relaciones sexuales forzadas (Russell, 2006)

Fuente: elaboración propia

En relación con el fenómeno de feminicidio emerge un continuum violento en la historia de mujeres como violaciones, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual mutilación genital, maternidad forzada, histerectomías, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, negación de comida para mujeres en algunas cul-

turas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento (Radford & Russell, 1992 citado en Atencio, 2010).

Algunas de estas tipificaciones son usadas ampliamente por observatorios de feminicidio, liderados en su mayoría por organizaciones de mujeres pero sin una unificación de criterios ni tipologías que faciliten la comparación entre países y regiones.

Tabla 2. Clasificación del feminicidio por relación entre víctima – victimario

Feminicidio	Víctima	Victimario
Intimo	Mujer	Perpetrados por la pareja íntima: maridos/ex maridos, amantes/compañeros sexuales, ex amantes/ex compañeros sexuales, novios/ex novios. Parejas íntimas masculinas (Scott, 2008); pareja íntima (Russell, 2006). Cónyuges legales anteriores o actuales, parejas o novios de hecho (Dawson & Gartner, 1998 citados por PATH et al; 2009). Campbell & Runyan (1998) Adaptaron el término de —feminicidio por pareja íntima (PATH et al; 2009). Hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas (Carcedo & Sargot, 2002) Monarréz (2009) subdivide el feminicidio íntimo e incluye en esta misma categoría el feminicidio infantil y familiar.
Familiar	Una o varias mujeres integrantes de un núcleo familiar	Perpetrado por cualquier familiar independiente de la relación de parentesco con las víctimas (Carcedo & Sargot, 2002) distinto a la pareja (Russell, 2006).
Infantil	Niñas	Hombres o mujeres, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña (Carcedo & Sargot, 2002).
No íntimo	Mujer o niña	Hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas. Frecuentemente, el feminicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima (Carcedo & Sargot, 2002). Perpetrados por amigos de la familia, figuras de autoridad masculina (profesores, sacerdotes, empleadores) y compañeros de trabajo. Los separa de los ocasionados por extraños (Russell & Harmes, 2006).
Sexual Sistémico Organizado	El asesinato femenino acompañado por secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver.	Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período.

Fuente: elaboración propia

En el plano político y simbólico, Toledo (2009) advierte que estas tipificaciones pueden significar la exclusión de personas transgénero, transexuales o intersexuales, ocultando la violencia por razones de género que sufren otros colectivos discriminados, a quienes frecuentemente se les niega su identidad de ser mujeres sobre bases biologicista. Si bien este punto no ha tenido un amplio desarrollo teórico, sí ha sido tema de discusión y algunas clasificaciones ya los incluyen como nuevas tipologías de feminicidio (Ramos, 2011).

El feminicidio en la clasificación internacional de enfermedades

La inexistencia del feminicidio en la Clasificación Internacional de Enfermedades obliga a reportar la causa de muerte como homicidio con base en la nomenclatura internacional (CIE-10, 2009), evidenciando lo que Monarréz (2009) ha denominado hegemonía científica masculinizada.

Estos reportes que son fundamentales para el proceso de judicialización y constituyen una evidencia clave en la investigación penal para hacer

valer la circunstancia de agravación por el hecho de ser mujer, contempladas en la ley 1257 de 2008 en Colombia (Congreso de la República, 2008), se ven afectados por la neutralidad de los códigos internacionales.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al pronunciarse sobre tres casos de feminicidio en Ciudad Juárez, México¹⁶ recalcó que aún no son efectivas las políticas y programas creados para atender la violencia contra las mujeres, ni se han incorporado los estándares de derechos humanos a los programas y acciones para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres (Medina, 2010).

El problema es más político que técnico, pues algunos países que han legislado sobre el tema, han adoptado un protocolo específico el cual permite probar que se trata de un asesinato por el hecho de ser mujer. Dicho protocolo incluye la ejecución de estudios periciales existentes en Medicina Forense para comprobar violencia previa, mediante búsqueda de lesiones antiguas; para mostrar el síndrome de indefensión mediante autopsia psicológica, para probar la ventaja física del agresor mediante estudio antropométrico comparativo entre la víctima y el victimario, demostrar la ventaja numérica identificando el número de actuantes y la posición víctima-victimario, comprobar el sufrimiento y dolor causado antes de la muerte mediante la descripción de las lesiones que fueron innecesarias para causar la muerte (Fiscalía General de la República, 2012).

El protocolo del Estado de Morelos (2011) permite diferenciar jurídicamente el homicidio doloso del feminicidio, por “razones de género” y establece cinco manifestaciones concretas a través de las cuales se materializa el feminicidio: 1) Presencia de signos de violencia sexual de cualquier tipo; 2) Presencia de lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida en el cuerpo de la víctima; 3) Cuerpo expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; 4) Datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima y

5) que la víctima haya sido incomunicada, previo a su fallecimiento.

Determinantes sociales del feminicidio

Muchos determinantes que conducen a la muerte son controlables y en ese sentido Gómez (2006) incluye las muertes violentas como evitables con el desarrollo de políticas públicas que apunten al control de sus determinantes sociales.

Al respecto Anglin (1998) señala que con frecuencia los análisis de la violencia contra las mujeres se reducen a la dicotomía “víctimas versus perpetradores”, dejando de lado los elementos estructurantes de dicha violencia. De esa manera, también las políticas se han concentrado en la judicialización del agresor sin intervenir los determinantes del problema claramente identificados.

Para la violencia de pareja en Medellín, Ariza (2011) identifica algunos determinantes específicos que surgen de la estructura patriarcal como la inequidad de género, la división social y sexual del trabajo, y la dominación masculina en las relaciones de poder.

El estudio sobre feminicidios en Ciudad Juárez (Monarréz, 2009), identifica otros determinantes como las prácticas culturales misóginas y la impunidad estatal antes y después del feminicidio, generando lo que podría llamarse un continuum de impunidad en un escalada de violencia. Lo mencionado se refuerza con los resultados del estudio de la ruta crítica para el abordaje de la violencia basada en género, realizado en 10 países de América, que reconoce la renuencia a brindarles protección y justicia a las mujeres (Organización Panamericana de Salud, 2010).

Las autoridades del Estado han atribuido con frecuencia los asesinatos de mujeres a la acción de actores armados al margen de la ley, enmascarando la particularidad de los feminicidios en la violencia generalizada del país.

Al respecto, Sánchez (2010) destaca el conflicto armado en Colombia como un catalizador de la violencia contra las mujeres en la medida en que intensifica el orden jerárquico en las relaciones sociales y refuerza otras relaciones de poder, como aquellas basadas en el género; también porque la independencia e imparcialidad de los jueces, fiscales y testigos en varias ocasiones se ha visto

¹⁶Sentencia de 16 de noviembre de 2009 por la desaparición y ulterior muerte de Claudia Ivette González y las menores Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monarréz.

comprometida por las amenazas en su contra y por la falta de medidas efectivas de protección por parte del Estado incrementando la impunidad.

Las políticas nacionales favorables

En el año 2012 el Estado colombiano definió los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para atender las necesidades e intereses de las mujeres, vinculados con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de las diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad. Entre sus 8 ejes¹⁷ define los lineamientos del plan para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres (Presidencia de la República, 2012).

En el campo de la salud pública también se han definido políticas para incidir la violencia contra las mujeres: El Plan Nacional de Salud Pública la incluye como prioridad; el decreto 3518 de 2006 reglamenta la vigilancia para los eventos de interés en salud pública y el Instituto Nacional de Salud (2012a), ya estableció los lineamientos de vigilancia y control de la violencia contra la mujer como evento de importancia en salud pública y un protocolo¹⁸ para vigilar los eventos más graves de violencia contra la mujer que se identifiquen en los servicios (Instituto Nacional de Salud, 2012b).

El proyecto de ley que está en curso en Colombia, por el cual se crea el tipo penal de feminicidio, dicta otras disposiciones estratégicas como la creación de la Cátedra Nacional de Género, que deberá ser incorporada, con carácter obligatorio en el currículo de los establecimientos educativos de todos los niveles y todas las modalidades, incluida la educación superior (Congreso de la República, 2012).

Con el mismo propósito, el proyecto ha provisto la obligatoriedad de un requisito más que deberá contemplarse en los procesos de selección de per-

sonal para acceder a cargos de carrera o de libre nombramiento y remoción, de servidores públicos, tanto jurisdiccionales como administrativas, que tengan como competencias la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres, los cuales deberán acreditar la realización y aprobación de cursos especializados en género, derechos humanos y derecho internacional humanitario; aspecto que será reglamentado por el Gobierno Nacional (Congreso de la República, 2012).

Consideraciones finales: desafíos para la salud pública

El feminicidio es la forma más extrema de la violencia que vulnera el derecho a la vida de las mujeres por ser mujeres y les impide el disfrute de todos los demás derechos. Desde que se acuñó el término feminicidio se ha abierto un debate que hoy tiene resultados tangibles en la legislación de algunos países de América Latina, pero que aún no logran una disminución en los casos, ni un mejoramiento en los niveles de impunidad.

El feminicidio ha sido invisible en los análisis de la mortalidad violenta usados en la gestión sanitaria, afectando la distribución de recursos para el desarrollo de programas de prevención de las violencias de género. Aún hoy los informes de mortalidad resaltan sólo la muerte violenta de hombres especialmente jóvenes y adultos, dando una importancia casi nula a los eventos de feminicidio a pesar de que la cifra está incrementando y que pueden ser tipificados para el hacer seguimiento al impacto de estrategias género-específicas que se implementen.

Pese a que las investigaciones desarrolladas sobre el feminicidio han permitido visibilizar condiciones históricas, prácticas culturales, situaciones sociales, económicas y políticas que se han construido en el orden patriarcal y que hoy dejan como resultado miles de mujeres asesinadas por su condición de género en el mundo y una tasa de feminicidios por cada millón de mujeres en Colombia, aún se evidencia el alto riesgo de muerte violenta para las mujeres en el país.

Para avanzar en el compromiso de lograr una vida libre de violencia para las mujeres es necesario incidir en la transformación de los determinantes

¹⁷ En el documento CONPES 161 de marzo de 2012, se depuraron y quedaron 6 ejes temáticos: Construcción de paz y transformación cultural como ejes transversales de la política; Autonomía económica y acceso a activos; Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones; Salud y derechos sexuales y reproductivos; Enfoque de género en la educación y el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

¹⁸ Este protocolo no obliga a la vigilancia del feminicidio. Reconoce la falta de capacidad para practicar investigación de campo a todos los casos detectados y recomienda que como mínimo se aplique a aquellos catalogados de alto riesgo o mal pronóstico y a los que el criterio del profesional de la salud que detecta el caso estime conveniente.

sociales del sistema patriarcal en intersección con otros determinantes sociales como la globalización y el conflicto armado. En todo este proceso, la Salud Pública tiene aún mucho que aportar.

Para la salud pública como campo interdisciplinario, el reto es innovar en políticas públicas y programas para un abordaje integral, dada la complejidad de este problema social, que trascienda el enfoque tradicional. Es posible avanzar desde la formación crítica, para la transformación de prácticas institucionales actuando tanto en entidades estatales como en instituciones profesionales y técnicas.

La salud pública internacional está en mora de incluir el feminicidio en la clasificación internacional de causas de muerte, para estar en consonancia con los tratados y legislaciones internacionales de éste como delito. Están dados los mecanismos técnicos con los caracteres adicionales y los proto-

colos ya existentes, los cuales permiten evidenciar que a pesar de que el término es producto de una construcción socio-histórica, existen evidencias y pruebas periciales que facilitan su inserción como causa de muerte.

En el campo de los servicios se requiere fortalecer el andamiaje para desarrollar comités intersectoriales para el análisis de casos incluyendo los que terminaron en feminicidio. Así podrán identificarse barreras de acceso y calidad en los servicios de protección, prevención y atención a víctimas de la violencia contra la mujer y en los procesos de judicialización, para la implementación de correctivos en las entidades que intervienen en el proceso sería fundamental, contar con un sistema de información y gestión articulado incorporando herramientas de medición de las distintas formas de violencia.

Referencias

- Aguilera, Samara. (2009). "Una aproximación a las teorías feministas". *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política* (9): 45-82.
- Amorós, Celia., & De Miguel, Ana. (2005). *Teoría feminista. De la ilustración a la globalización*. Madrid: Minerva.
- Anglin, Mary K. (1998). Feminist Perspectives on Structural Violence. *Identities*, 5 (2): 141-151.
- Ariza, Gladys. (Diciembre de 2011). Hacia la definición de la violencia en las relaciones de pareja como un problema de salud pública en Medellín a comienzos del siglo XXI. *Feminismo/s* (18): 67-92.
- Atencio, Graciela. (20 de Diciembre de 2010). *FEMINICIDIO.NET*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2012, de FEMINICIDIO-FEMICIDIO: UN PARADIGMA PARA EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: http://www.feminicidio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=67&Itemid=8
- Campbell, Jackelyn, & Runyan, Carol. (1998). Femicide: guest editors' introduction. *Homicide Studies*, November 1998, 2: 347-352.
- Carcedo, Ana., & Sargot, Montserrat. (2002). *Feminicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Congreso de la República. (2 de Junio de 1981). Ley 51 de 1981."Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de 1980". Recuperado el 29 de Marzo de 2013, de Secretaría General Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>
- Congreso de la República. (4 de Diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal". Recuperado el 15 de Diciembre de 2012, de Secretaría del Senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html
- Congreso de la República. (24 de Julio de 2012). *PROYECTO DE LEY "ROSA ELVIRA CELY" No. 49 DE 2012* "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan

- otras disposiciones”. Recuperado el 11 de Mayo de 2013, de Secretaría del Senado: http://www.cej.org.co/doc_sl/SL_PL_SEN_049_2012.pdf
- Dawson, Myrna., & Gartner, Rosemary. (1998). “Differences in the characteristics of intimate femicides: the role of relationship state and relationship status”. *Homicide Studies*, 2(4): 378-399.
- De Miguel, Ana. (2005). “La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género”. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18: 231-248.
- Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Documento CNPES SOCIAL. Equidad de género para las Mujeres*. Bogotá: República de Colombia.
- Fiscalía General de la República. (2012). *Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio*. San Salvador: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH-.
- Fuente, M. J., & Moran, Remedios. (2011). *Raíces Profundas. La violencia contra las mujeres*. Madrid: Ediciones Polifemo.
- Geneva Declaration. (2011). “When the victim is a woman”. Chapter Four, *Global Burden of Armed violence*. Switzerland: Exile: Design & Editorial Services, pp. 113- 144
- Gómez, Rubén. (2006). *La mortalidad evitable como indicador de desempeño de la política sanitaria en Colombia*. Colombia: Universidad de Antioquia. Revista Facultad Nacional de Salud Pública.
- Harding, Sandra. (1993). “Rethinking standpoint epistemology: What is strong objectivity?” En L. Alcoff, & E. Potter, *Feminist epistemologies*. New York: Routledge, pp. 49-82.
- Instituto Centro Reina Sofía. (2003). *Informe Internacional. Violencia Contra las Mujeres en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia: Serie Documentos.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INML. (Julio de 2012). *FORENSIS 2011, DATOS PARA LA VIDA*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Lagarde, Marcela. (2009). *Peritaje de Marcela Lagarde y de los Ríos en el Caso González y otras del Campo Algodonero*. *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Peritaje del Caso Campo Algodonero vs México*. México: Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres.
- Lerner, Gerda. (1990). *La Creación del Patriarcado*. Barcelona: Crítica.
- Lira, Elizabeth. (1991). *Psicología de la Amenaza Política y el Miedo*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano De Salud Mental Y Derechos Humanos.
- Medina, Andrea. (2010). “La sentencia Gonzáles y otras vs. México. Un precedente judicial sobre el feminicidio desde la Corte Interamericana de los Derechos Humanos”. En P. Jiménez, & K. Ronderos, *Feminicidio un fenómeno Global de Lima a Madrid*. Bruselas: Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea, pp. 7-8.
- Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. (Marzo de 2012). Informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado actual de cumplimiento. Bogotá, Colombia. Obtenido de Informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado actual de cumplimiento: <http://www.sismamujer.org/sites/default/files/publicaciones/1%C2%B0%20Informe%20Mesa%201257..pdf>
- Monarréz, Julia. (2009). *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en ciudad Juárez*. México: El Colegio de la Frontera Norte. .
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC. (10 de 10 de 2011). *UNODC*. Recuperado el 10 de Enero de 2013, de United Nations Office on Drugs and Crime: http://www.unodc.org/documents/southerncone//noticias/2011/10/outubro/Globa_study_on_homicide_2011_web.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (1994). *Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para*. Brasil.
- Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Washington: Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

- Organización Panamericana de la Salud. (2010). *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres: qué hacer y cómo obtener evidencias*. Washington, DC: World Health Organization.
- Presidencia de la República de Colombia. (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de equidad de género para las mujeres*. Bogotá.
- Procuraduría del Estado de Morelos. (2011). *Protocolo de Investigación del delito de feminicidio*. Recuperado el 13 de Abril de 2013, de Morelos.gob.co: <http://www.Morelos.gob.mx/10procuraduria/files/protocolo%20de%20investigacion%20del%20delito%20de%20feminicidio.pdf>
- Program for Appropriate Technology in Health (PATH), InterCambios, Medical Research Council of South Africa (MRC), and WorldHealth Organization (WHO). (2009). *Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción*. Washington, DC: Pan American Health Organization.
- Radford, Jill., & Russell, Diana E. (1992). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. <http://www.dianarussell.com/femicide.html>
- Ramos, Guadalupe. (2011). "Mesa de trabajo sobre feminicidio- femicidio". En S. Chiarotti, *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio femicidio*. Mexico: CLADEM, pp. 109-146.
- Red Chilena contra la violencia Doméstica y Sexual. (2009). *Tipificación del Feminicidio en Chile. Un debate abierto*. Santiago de Chile.
- Rusell, Diana., & Harmes, Roberta. (2006). *Feminicidio una perspectiva global*. México: UNAM.
- Russell, Diana. (2006). "Definición de feminicidio y conceptos relacionados". En Diana Russell y Roberta Harmes, *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 73-95.
- Sánchez, Cristina (2001). Genealogía de la vindicación. En Elena Beltrán, & Virginia Maquieira, *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza, pp. 17-74.
- Sánchez, Olga. (2010). *¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Feminicidios en Colombia 2002-2009*. Bogotá: Casa de la Mujer, Funsarep, Ruta Pacífica, Vamos Mujer.
- Scott, Joan. (2008). *Género y las políticas de la historia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Toledo, Patsilí. (2009). *Feminicidio*. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH México.